



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (02 de mayo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 465

CIUDAD Y FECHA	02 DE MAYO DE 2023
PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE	HECTOR FERNANDO MONROY NARANJO y YESENIA ORTIZ PINTO
RADICADO	865683184001-2022-00231-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se avizora que en cumplimiento del auto que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, allegó constancia de entrega de la citación para diligencia de notificación personal del Ministerio Público y la defensoría de familia, conforme lo dispuesto en el artículo 292 del CGP.

Así las cosas, se evidencia que la empresa de correos 4/72 certificó la entrega de la notificación con los requisitos del art. 292 del CGP en la dirección física, y en la cual, según la constancia de entrega, dicha citación fue recibida por parte del Ministerio Público el 6 de marzo de 2023 y la defensoría de familia el 6 de marzo de 2023.

En consecuencia, al contar en esta oportunidad con la constancia de la empresa de mensajería que da cuenta que el destinatario recibió la notificación por aviso, la cual se ajusta a los requisitos del artículo 292 del CGP, se deberá impartir validez y aprobación a la citación de notificación personal.

Ahora bien, dado que ya transcurrió el término de traslado de la demanda tanto al ministerio Público, como a la defensoría de familia, el cual feneció el 28 de marzo de 2013, sin que emitieran algún pronunciamiento, por ende, se tendrá por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c2317e85876b22719f435a084f8ef4a614aad60680f6586a28f017239599b6**

Documento generado en 02/05/2023 05:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>